



ORDENANZA Nº 2235/2018

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Municipalidad de Jesús María.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 44 del día 19 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Jesús María, representada por su Intendente, Ab. Mariana Ispizua y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Ab. Gustavo Horacio Brandán, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS
MARÍA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por su Intendente, Abg. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, con domicilio en avenida San Martín N° 3889 de esa ciudad, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, representada por su Intendente, Abg. MARIANA ISPIZUA, con domicilio en calle San Martín N° 598 de esa ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

IGNACIO JOSE MORA CARRANZA
D.N.I. 14765 ABOGADO
ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto entablar una relación institucional de colaboración, cooperación y complementación entre las partes en materia de CONTROL, FISCALIZACIÓN, ORDENAMIENTO Y PREVENCIÓN DE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA, a fin de realizar acciones para el desarrollo de tareas específicas detalladas en Protocolos de Trabajo suscriptos en el marco de este Convenio.-

FRANJONI
D.N.I. 14765 ABOGADO
ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

SEGUNDA: Designación de representantes. Cada una de las partes designará un representante con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de este convenio, los que actuarán conjuntamente según los protocolos de trabajo suscriptos.-

TERCERA: Compromisos asumidos por las partes. Cada una de las partes se compromete a que las acciones derivadas del presente Convenio sean instrumentadas en Protocolos de Trabajo, formulados por objetivos, detalles operativos, duración, funcionamiento y forma de evaluación de resultados.-



CUARTA: Acciones. Ambas Municipalidades, en el contexto de su estructura orgánica y a través de la intervención activa de los funcionarios políticos de cada institución, llevarán a cabo las acciones tendientes a procurar el objetivo planteado.-

QUINTA: Reserva. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo ni impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o particular, dentro de las atribuciones que cada una tenga, puedan concertar y ejecutar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, privadas u oficiales, interesadas y que tengan fines análogos al objeto de este Convenio.-

SEXTA: Difusión. Las partes se comprometen a realizar la más amplia difusión del presente Convenio y de la lista de actividades conjuntas para el conocimiento de todos los interesados y de la comunidad en general.-

SEPTIMA: Vigencia. Rescisión. El presente convenio regirá por el término de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, siempre que tal decisión sea comunicada a la otra parte en forma escrita y de manera fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna por ningún concepto. No obstante lo expresado, aquellas acciones que hayan tenido principio de ejecución deberán ser finalizadas conforme a lo oportunamente acordado.-

OCTAVA: Resolución de conflictos. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente convenio, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-



NOVENA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen como domicilios a los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

Después de su lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Jesús María, a los días del mes de noviembre de 2018.-


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


MARIANA SPIZJA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA